



Ajuntament de Muro

EDICTO

Aprobación de las Bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de subvenciones relativas a actividades deportivas y fomento del deporte para el ejercicio 2022.

La Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Muro, en sesión ordinaria de día 3 de octubre de 2022 acordó:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras que regirán la convocatoria pública de subvenciones relativas a actividades deportivas y fomento del deporte para el ejercicio 2022 en los siguientes términos:

SEGUNDO. Autorizar el gasto de 55.200,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 3410.48900 del Presupuesto General de gastos para el 2022.

TERCERO. Publicar las Bases en el BOIB, en el tablón de edictos y en la página web de la Corporación.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES RELATIVAS A ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y FOMENTO DEL DEPORTE PARA EL EJERCICIO 2022.

De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Muro para el ejercicio de 2022, se convoca la concesión de subvenciones relativas a **actividades deportivas y de fomento del deporte**.

Esta convocatoria se rige por los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, así como por el de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Primera. Objeto.

El objeto de estas bases es regular la concesión de ayudas y subvenciones económicas, que otorga el Ayuntamiento de Muro para la realización de programas y actividades de promoción y participación deportiva.

Segunda. Importe y consignación presupuestaria.

Para las subvenciones que regulan estas bases se destina un importe máximo de 55.200,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria 3410.48900 del Presupuesto General de gastos para el 2022. Se destinarán 45.200,00 € a entidades deportivas y/o asociaciones deportivas locales con deportistas en edad escolar, 7.500,00 € a entidades deportivas y/o asociaciones deportivas locales sin deportistas en edad escolar y 2.500,00 € para deportistas individuales locales.

Tercera. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención las personas y/o entidades jurídicas que cumplan con los siguientes requisitos:

A) Requisitos para entidades deportivas y/o asociaciones deportivas locales con deportistas en edad escolar.

Serán subvencionables las actividades físico deportivas realizadas por Clubs, Asociaciones y entidades deportivas, legalmente construidas y reconocidas (inscritas en el Registro de la Dirección General de Deportes y en el Registro Municipal de Asociaciones). Y que tengan deportistas en edad escolar en el año de petición de la subvención y en los últimos 5 años, con un mínimo del 30 % del grosor de su tejido humano deportivo. A no ser, que sea una entidad o asociación de nueva creación y por tanto se exime del requisito de los 5 años.

No serán objeto de subvención las actividades con carácter lucrativo, ni los gastos destinados a inversiones.

Los estatutos de la entidad deben contemplar la práctica de la actividad física y/o deportiva.

Serán subvencionables las actividades físico deportivas realizadas por Clubs, Asociaciones y entidades deportivas que realicen actividades periódicas con el Servicio Municipal de Deportes o con el Ayuntamiento de Muro.

En el momento de la solicitud no podrá beneficiarse de otra subvención para la promoción de la misma activada otorgada por otros entes públicos o privados, con una cantidad superior al 50 % de su coste.

B) Requisitos para entidades deportivas y/o asociaciones deportivas locales sin deportistas en edad escolar.

Serán subvencionables las actividades físico deportivas realizadas por Clubs, Asociaciones y entidades deportivas, legalmente constituidas y reconocidas (inscritas en el Registro de la Dirección General de Deportes y en el Registro Municipal de Asociaciones).

No serán objeto de subvención las actividades con carácter lucrativo, ni los gastos destinados a inversiones.

Los estatutos de la entidad deben contemplar la práctica de la actividad física y/o deportiva.

Serán subvencionables las actividades físico deportivas realizadas por Clubs, Asociaciones y entidades deportivas que realicen actividades periódicas con el Servicio Municipal de Deportes o con el Ayuntamiento de Muro.

En el momento de la solicitud no podrá beneficiarse de otra subvención para la promoción de la misma activada otorgada por otros entes públicos o privados, con una cantidad superior al 50 % de su coste.

C) Requisitos para deportistas individuales locales:

Serán subvencionables las actividades deportivas realizadas por deportistas individuales que acrediten ser residentes del municipio durante los últimos años anteriores a la concesión de la ayuda y estar empadronados en el mismo momento de la aprobación de estas bases. En caso de ser menores de edad, será necesario el consentimiento paterno, materno o del tutor legal.

Han de disponer de licencia federativa vigente por la Federación Balear de la modalidad correspondiente.

No estar inhabilitado o tener sanción federativa por falta grave o sanción por expediente de dopaje.

No tener ningún tipo de licencia profesional o similar.

No estar vinculado a una entidad deportiva local que ya solicita subvención.

Cuarta. Criterios de distribución

A) Para entidades deportivas y/o asociaciones deportivas locales con deportistas en edad escolar:

NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS		90 %
Núm. de participantes en escuelas deportivas	2 puntos por participante	
Núm. de licencias de base	1.5 puntos por licencia	
Núm de licencias de adultos	2 puntos por licencia	
Núm de monitores 1er y 2o nivel y número de delegados	2 puntos por monitor y delegado	
Núm. de entrenadores nacionales, Diplomado/Grado Maestros EF, ciclos formativos AF	4 puntos por Diplomado/Grado Maestro y Ciclos Formativos..	
Núm. de Licenciado/Grado en CAFyD o equivalentes	5 puntos por Licenciado/Grado CAFyD o equivalentes	
OTROS		10 %
Proyecto de actividades – Memoria.	Máximo de 15 puntos	
Difusión de la actividad deportiva	Máximo 10 puntos	
Concurrencia con otras fuentes de financiación	Máximo 10 puntos	
Ámbito territorial de la actividad subvencionada	Máximo 15 puntos	
Fomento del Deporte Base y realización de actividades físico deportivas con el Ayuntamiento	Máximo 20 puntos	

El resultado de esta ponderación no podrá superar el importe del presupuesto presentado por el interesado.

Antes de realizar los baremos se aplicará el siguiente porcentaje en los mismos en función de los precios de las actividades y de las horas semanales:

- 1 De 10 a 20 € por 2 horas semanales o equivalentes: 100% del criterio.
- 2 De 20 a 30 € por 2 horas semanales o equivalentes: 75% del criterio.
- 3 Más de 30 € por 2 horas semanales o equivalentes: 50% del criterio.

B) Para entidades deportivas y/o asociaciones deportivas locales sin deportistas en edad escolar:

NÚMERO DE LICENCIAS DEPORTIVAS		90 %
Núm de licencias de adultos	2 puntos por licencia	
Núm de monitores 1er y 2o nivel y número de delegados	2 puntos por monitor y delegado	
Núm. de entrenadores nacionales, Diplomado/Grado Maestro EF, ciclos formativos AF	4 puntos por Diplomado/Grado Maestro y Ciclos	
Núm. de Licenciado/Grado en CAFyD o equivalentes	5 puntos por Licenciado/Grado CAFyD o equivalentes	
OTROS		10 %
Proyecto de actividades – Memoria.	Máximo de 15 puntos	

Difusión de la actividad deportiva	Máximo 10 puntos
Concurrencia con otras fuentes de financiación	Máximo 10 puntos
Ámbito territorial de la actividad subvencionada	Máximo 15 puntos
Fomento del Deporte Base y realización de actividades físico deportivas con el Ayuntamiento	Máximo 20 puntos

El resultado de esta ponderación no podrá superar el importe del presupuesto presentado por el interesado.

Antes de realizar los baremos se aplicará el siguiente porcentaje en los mismos en función de los precios de las actividades y de las horas semanales:

- 4 De 10 a 20 € por 2 horas semanales o equivalentes: 100% del criterio.
- 5 De 20 a 30 € por 2 horas semanales o equivalentes: 75% del criterio.
- 6 Más de 30 € por 2 horas semanales o equivalentes: 50% del criterio.

C) Para deportistas individuales locales:

- CURRÍCULO DEPORTIVO
- CONCURRENCIA CON OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Quinta. Documentación a presentar

Una única instancia con la siguiente documentación:

- A y B) Pera entidades deportivas y/o asociaciones deportivas locales:
 - Solicitud de subvención formalizada mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Batle del Ayuntamiento de Muro.
 - Se deberá acompañar la instancia con:
 - 1 Número de registro de la entidad en el registro general de la DGE. o documentación acreditativa de haber solicitado la inscripción.
 - 2 Declaración jurada donde se hagan constar las subvenciones otorgadas o solicitadas a otros organismos públicos o bien, de no percibir ninguna o de no haberlas solicitado, y de no encontrarse inmersa en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o de ningún procedimiento sancionador.
 - 3 Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
 - 4 Memoria de la actividad: datos de la entidad, objetivos, relacionar nombre de equipos y categorías de los mismos, nombre total de deportistas, ámbito de competición, entrenadores o monitores, actividades, torneos, competiciones, clasificaciones,...
 - 5 Memoria justificativa de la actividad del año anterior.
 - 6 Memoria económica de la entidad en la que deben constar: presupuesto, facturas y comprobante de pago de las mismas.
 - 7 Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda. Si ya han sido beneficiarios de alguna subvención por parte del Ayuntamiento de Muro, esta documentación no se ha de volver a presentar.

8 Toda la documentación que la persona solicitante considere de interés a aportar.

9 Rellenar el ANEXO: excel de número de licencias de deportistas de la entidad.

* El Ayuntamiento realizará la comprobación de la inscripción de la entidad en el registro de asociaciones del municipio, que la entidad está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, así como de no tener ninguna deuda con el propio ayuntamiento.

• C) Para deportistas individuales locales:

– Solicitud de subvención formalizada mediante instancia dirigida al Ilustrísimo Sr. Batle del Ayuntamiento de Muro.

– Se deberá acompañar la instancia con:

1 Fotocopia del DNI

2 En el caso de ser menores será necesario el consentimiento paterno, materno o del tutor legal.

3 Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

4 Declaración jurada donde se hagan constar las subvenciones otorgadas o solicitadas a otros organismos públicos o bien, de no percibir ninguna o de no haberlas solicitado y de no encontrarse inmerso en ningún procedimiento de reintegro de subvenciones públicas o de ningún procedimiento sancionador. Y además, no estar vinculado a una entidad deportiva local que ya solicite subvención.

5 Memoria justificativa de la actividad.

6 Memoria económica de la actividad en la que deben constar: presupuesto, facturas y comprobante de pago de las mismas.

7 Certificado bancario de los datos de la cuenta corriente de la entidad donde se solicita que se efectúe el ingreso de la subvención que, si procede, se conceda. Si ya han sido beneficiarios de alguna subvención por parte del Ayuntamiento de Muro, esta documentación no se ha de volver a presentar.

8 Toda la documentación que la persona solicitante considere de interés a aportar.

* El Ayuntamiento realizará la comprobación que la entidad está al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la normativa vigente, así como de no tener ninguna deuda con el propio ayuntamiento.

La fecha límite de presentación de las instancias será de 15 días naturales a contar desde la fecha de publicación de estas bases en el BOIB.

Toda la documentación a aportar tiene que enviarse mediante sede electrónica tal como recoge el Artículo 14.2 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Novena. Órganos competentes para instruir y resolver el procedimiento.

El órgano instructor son los servicios administrativos encargados del Área de Deportes.

Esta área realizará de oficio todas las actuaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, así como el análisis previo de las solicitudes de acuerdo a los criterios establecidos en las bases específicas.

Cuando se observen defectos u omisiones en las solicitudes o se considere necesario ampliar la información, se emplazará al solicitante, para que, en el término máximo de 10 días hábiles, enmiende las deficiencias o aporte los documentos, advirtiéndole que, si no lo hace así, se desestimarán su solicitud.

El órgano competente para la concesión de la subvención es la Junta de Gobierno municipal, previo informe del regidor delegado del área de deportes.

Décima. Justificación de la subvención.

Para la justificación de la subvención se debe presentar la siguiente documentación:

Memoria económica, justificante de la cuantía otorgada, con aportación de facturas, recibos, comprobantes de pago, contratos, compromisos de hecho u otra documentación de valor probatoria y original o fotocopias compulsadas, que acrediten que la inversión se ha realizado y se ha destinado a los fines para los que se ha concedido la subvención.

Onceava. Normativa complementaria.

Para todo lo que no está previsto en estas bases se regirá por la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Doceava . Anexos

Instancia e impresos de acuerdo al modelo de subvención.

PRESUPUESTO

Datos del/de la representante

Apellidos y nombre

NIF

En calidad de

Datos del solicitante

Solicitante

CIF

Dirección

Municipio

Teléfono Fax

Código Postal

INGRESOS DEL PROYECTO

TOTAL:

GASTOS DEL PROYECTO *

TOTAL:

* El presupuesto de gastos debe coincidir con las facturas presentadas en la justificación.

Muro, de de 2022

Firmado,

